

Guía práctica

Atención Temprana

En la Comunidad de Madrid



1. ¿Qué es la Atención Temprana?

“Se entiende por Atención Temprana el conjunto de intervenciones, dirigidas a la población infantil de 0 a 6 años, a la familia y al entorno que tienen por objetivo dar respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan los niños con trastornos en su desarrollo o que tienen el riesgo de padecerlos.

Estas intervenciones, que deben considerar la globalidad del niño, han de ser planificadas por un equipo de profesionales de orientación interdisciplinar o transdisciplinar.” Libro blanco de la Atención Temprana, Federación Estatal de Asociaciones de profesionales de Atención Temprana (GAT)

2. Objetivos de la Atención Temprana

El principal objetivo del Centro de Atención Temprana es garantizar y organizar los medios y recursos necesarios para que los niños que presentan alguna discapacidad, trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos, reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y terapéutica, pueda potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando de la forma más completa su integración en el medio familiar, escolar y social, así como su autonomía personal.

3. Requisitos para acceder a un centro de Atención Temprana de la Comunidad de Madrid

- Tener **entre 0 y 6 años de edad**, donde los bebés más pequeños y diagnosticados tienen mayor prioridad.
- **Residir en la Comunidad de Madrid.**
- **CRECOVI tiene que reconocer la necesidad** de la Atención temprana.
- Te asignan como prioridad el centro de Atención Temprana más próximo al domicilio, el que tenga los mejores medios de comunicación en transporte público o, las características del trastorno del niño, condiciones de trabajo y escolarización.

4. Valoración de necesidad de Atención Temprana

Para solicitar la valoración de necesidad de Atención Temprana, es necesario **acudir al Centro Regional de Coordinación y Valoración Infantil (CRECOVI)** de la Comunidad de Madrid. ([Solicitud](#))



Comunidad de Madrid

Solicitud de Valoración de Necesidad de Atención Temprana
(Decreto 45/2015, de 7 de mayo, del Consejo de Gobierno)

1.- Motivo de la valoración:

1. Valoración inicial Revisión por plazo de caducidad

2.- Datos de identificación del menor:

Código de identificación personal autonómico (CIPAAE)

Nombre: [Apellido 1] [Apellido 2]

Fecha nacimiento: [Mes/Año] [Día/Mes/Año]

3.- Datos familiares: madre, padre, e representante legal (R.L.)

MADRE: PADRE o R.L.

Nombre: [Apellido 1] [Apellido 2]

Identificación: [Documento] [Código identificación]

MADRE: PADRE o R.L.

Nombre: [Apellido 1] [Apellido 2]

Identificación: [Documento] [Código identificación]

4.- Domicilio del menor

Calle: [Número de] [Número de] [Número de]

Código postal: [Código postal] [Código postal]

Provincia: [Provincia] [Provincia]

5.- Otros datos

¿Es reconocido grado de discapacidad? SI NO EN PROCESO ACCIONES

¿Es reconocido estado de dependencia? SI EN PROCESO ACCIONES

6.- Medio de notificación:

Casilla de notificación de forma telemática, según para usuarios de este en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid

Casilla que notificará por correo certificado

Tipo de vía: [Número de] [Número de]

Dirección: [Código postal] [Código postal] [Código postal]

Provincia: [Provincia] [Provincia]

Al ser valoración inicial, **deberéis presentar:**

- Tarjeta sanitaria
- Libro de familia
- En caso de tener representante legal debéis presentar el documento acreditativo de la representación legal.
- El informe normalizado de derivación emitido por profesionales de la sanidad pública de Madrid, como por ejemplo del pediatra.

Como padres o tutores legales, podréis aportar cualquier otro informe que consideréis importante al presentar vuestra solicitud de Valoración de Necesidad de Atención Temprana en CRECOVI. Donde esta información adicional puede ser de ayuda para respaldar la necesidad de la valoración.

Una vez cumplimentada la solicitud, con toda la documentación indicada en el impreso, se puede **presentar de dos maneras:**

- **Presencial en [CRECOVI](#)** o en una oficina de [Asistencia en Materia de Registro](#).
- **Vía online a través de la [tramitación digital](#)**, siempre que posea DNI o certificado electrónico

Cuando hayan recibido correctamente toda la documentación, **CRECOVI os citará para efectuar la valoración** por uno o varios miembros de los equipos interdisciplinares de valoración infantil (médico, psicólogo y trabajador social) en función de las necesidades que presente vuestro caso.

Una vez **finalizada la valoración, CRECOVI determinará si tu hijo presenta, o no, la necesidad de atención temprana** y emitirá el dictamen de necesidad de atención temprana que contiene el diagnóstico, el tipo de tratamiento recomendado y el plazo de validez del mismo, notificando mediante resolución administrativa.

5. ¿Cómo se realiza la valoración?

Para solicitar la determinación de la necesidad de atención temprana **es preciso que los profesionales de la Red de Orientación autorizados por la Consejería competente en materia de educación o los profesionales sanitarios del Servicio Madrileño de Salud realicen la derivación a través del Registro Único de Atención Temprana.**

Una vez completa la solicitud, con toda la documentación indicada en el impreso, el [Centro Regional de Coordinación y Valoración Infantil \(CRECOVI\)](#) citará a la familia para efectuar la valoración.

Allí serán atendidos por uno o varios miembros de los equipos interdisciplinares de valoración infantil (formados por médico, psicólogo y trabajador social) en función de las necesidades del menor.

Con la información aportada por los distintos profesionales del CRECOVI, la comisión de valoración determina la necesidad o no de atención temprana y emite el **dictamen de necesidad de atención temprana** que contiene el diagnóstico, el tipo de tratamiento recomendado y el plazo de validez del mismo.

El resultado del procedimiento se notifica a los padres o tutores legales mediante **resolución administrativa**.

6. ¿Se puede revisar el dictamen?

El dictamen de necesidad de atención temprana puede ser revisado por el Centro Regional de Coordinación y Valoración Infantil (CRECOVI):

- Cuando se produzcan cambios sustanciales en las circunstancias del niño respecto a las que existían al inicio de recibir tratamiento de atención temprana.
- Cuando finalice el plazo de validez. En este caso, los padres deberán solicitar la revisión de la valoración de la necesidad de atención dentro de los tres meses anteriores a la finalización de su vigencia.

7. ¿Cómo solicitar una plaza de Atención Temprana?

Los profesionales del CRECOVI os informarán sobre cómo solicitar la plaza y del tratamiento que se imparte en cada uno de los centros, en función de las necesidades del menor.

Gracias al dictamen y la resolución de Atención Temprana emitida tras la evaluación, tendréis los documentos que acreditan que vuestro hijo o hija necesita esa intervención y podéis presentar la solicitud de una plaza pública de Atención Temprana en Madrid.

En esta solicitud se pueden señalar hasta dos centros de preferencia.

Puedes elegirlos entre los distintos centros públicos que forman parte de la red de la Comunidad de Madrid como:

- Las unidades de tratamiento de los [Centros Base de Valoración y Orientación a personas con discapacidad](#) de la Comunidad de Madrid, que son centros públicos.
- [Centros de Atención Temprana](#) que cuentan con plazas concertadas por la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad.

8. También te puede interesar:

- [Criterios de mejora en la calidad de la derivación a tratamiento de logopedia en casos de dificultades de expresión sin patología asociada](#), aprobados por la Comisión Técnica del Centro Regional de Coordinación y Valoración Infantil (CRECOVI) en la reunión celebrada el 1 de diciembre de 2022.
- Punto de información y atención al ciudadano de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social. [Oficina de Registro y Asistencia al Ciudadano de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social](#).
 - **Dirección:** c/ O'Donnell, 50 (28009 Madrid).
 - **Teléfono:** 91 392 56 86 (lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 h).
 - **Información general:** 012